



ORDEN EJECUTIVA
Del 31 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Elecciones y se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes de pregrado, posgrado y docentes para algunos cuerpos colegiados de la Fundación Universidad de América.

El Presidente Institucional y Representante Legal de la Fundación Universidad de América, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las Universidades su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con su espíritu y derroteros institucionales.

Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos vigentes, es facultad del Presidente Institucional de la Universidad, reglamentar los procedimientos de elección de los representantes de los estudiantes y de los docentes.

Que el Reglamento de estudiantes de la Universidad de América señala el Régimen de Participación en el Capítulo XII, artículos 104 y 105 respectivamente.

Que los Estatutos vigentes de la Fundación Universidad de América señalan en sus artículos 24, 44, 49 y 54 la representación de los docentes en los diferentes cuerpos colegiados mediante la votación de sus colegas, para períodos de dos (2) años.

Que mediante Orden Ejecutiva del 19 de mayo de 2020, se adoptó el Reglamento de Elecciones de los Representantes a los Cuerpos Colegiados de la Fundación Universidad de América.

Que en el marco del Gobierno Institucional, la Fundación Universidad de América está comprometida con la participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria y de los grupos de interés externos en los procesos de toma de decisiones.

Que de conformidad con lo anterior,



DECIDE:

Artículo 1. Elecciones Estudiantes y Docentes. Convocar a elecciones de representantes de los estudiantes de pregrado, posgrado y docentes en los siguientes estamentos de la Universidad: Consejos de Facultad (Arquitectura, Ciencias Económicas y Administrativas, Ingenierías, y Ciencias y Humanidades), Consejo Académico, Consejo Superior y Cuerpo de Regentes, quienes serán elegidos para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2024.

Artículo 2. Cronograma de elecciones. Las elecciones de los representantes de estudiantes y docentes en los Cuerpos Colegiados, se llevarán a cabo de manera virtual, de conformidad con el siguiente cronograma:

- **Inscripción de candidatos:** La inscripción de candidatos estará abierta a partir del día lunes 25 de julio hasta el día lunes 8 de agosto de 2022.
- **Campañas:** Los candidatos podrán realizar sus respectivas campañas desde el lunes 16 de agosto al viernes 09 de septiembre de 2022.
- **Debate candidatos:** El 09 de septiembre los candidatos de los estudiantes participarán en un debate electoral.
- **Fecha de Elecciones:** las elecciones se llevarán a cabo el **viernes 16 de septiembre del año 2022,**
- **Cierre de votaciones.** El viernes 16 de septiembre del año 2022 a las 4:00 p.m.
- **Escrutinio y Publicación de resultados.** El viernes 16 de septiembre 2022 de las 4:00 a las 5:00 p.m.
- **Entrega de Credenciales y posesión de representantes.** El viernes 30 de septiembre de 2022.

Artículo 3. Adoptar la actualización del **Reglamento Elecciones**, que deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar, sea en calidad de candidato y/o de votante:

“REGLAMENTO DE ELECCIONES”

CAPITULO 1. ELECCIÓN DE ESTUDIANTES PREGRADO Y POSGRADO

Artículo 1. *Para votar se requiere ser estudiante regular con matrícula vigente y contar con cuenta activa en escolaris para realizar la votación virtual.*

Cada estudiante regular podrá votar por un (1) sólo candidato por cada cuerpo colegiado.



Artículo 2. Para ser elegido representante de los estudiantes en cualquiera de los órganos se requiere:

- a. Ser estudiante regular con matrícula vigente.
- b. Haber cursado por lo menos el 25% del programa por el cual se esté presentando.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 3. Para ser elegido en cualquiera de los consejos, los aspirantes, además de los requisitos señalados en los artículos precedentes, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Durante las fechas establecidas para la inscripción, entre las 9:00 a.m. y 5:00 p.m., deberán remitir correo electrónico a registro@uamerica.edu.co, informado su nombre, programa y deberá adjuntar una carta de motivación en la que indique cuál espera sea su labor durante la participación en los cuerpos colegiados, la cual deberá tener una extensión no mayor a una (1) hoja, tamaño carta.

Artículo 4. Campañas. De conformidad con el cronograma electoral establecido en la Universidad, los candidatos realizarán sus campañas con el fin de dar a conocer las motivaciones de su postulación y las propuestas de su gestión.

Las campañas deberán guiarse por los siguientes principios:

Legalidad: Los miembros de la comunidad educativa deberán actuar siempre atendiendo las normas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, así como la normativa interna de la Universidad.

Lealtad: Los candidatos y los electores deberán actuar conforme a los valores institucionales y en especial, el respeto, la comprensión y la sana competencia.

Transparencia. Los candidatos deberán actuar de manera honesta, ética y responsable.

Pertinencia. Los candidatos deberán elaborar propuestas viables y congruentes con las funciones del órgano para el cual esperan ser elegidos.

Los candidatos podrán utilizar redes sociales, páginas de internet, blogs y demás recursos electrónicos para dar a conocer sus propuestas y objetivos de manera respetuosa.

Artículo 5. *Deberes de los candidatos durante la campaña:*

- *Respetar a los otros candidatos y a todos los miembros de la comunidad universitaria durante las manifestaciones públicas y privadas de su campaña.*
- *Abstenerse de realizar actos que impliquen presión, manipulación o coacción a los electores.*

Artículo 6. *Durante el día de elecciones, no se podrán hacer actos de campaña ni proselitismo.*

Artículo 7. Votación. *Los estudiantes podrán ejercer su voto de manera virtual a través de los servicios informáticos de la Universidad en la página web: www.uamerica.edu.co.*

Artículo 8. Jurados de Votación. *Se designan como jurados de votación: al Secretario General, Un Director de Programa, la Directora de Bienestar y un Secretario Académico.*

Artículo 9. *Para que la elección de los representantes de los estudiantes en los Cuerpos Colegiados sea válida, resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos válidos.*

Artículo 10. *Ningún candidato que reciba menos votos que el voto en blanco podrá ser elegido como representante a los cuerpos colegiados.*

Artículo 11. Elecciones Extraordinarias. *En caso de no lograrse la elección de los representantes de estudiantes o docentes ante los cuerpos colegiados, o si uno o varios puestos quedan vacantes después de las elecciones ordinarias, se convocará a elecciones extraordinarias por una sola vez, en un plazo no mayor a diez días hábiles.*

Cuando quiera que una vez adelantado el proceso de elecciones extraordinarias no resulte un candidato válido para ocupar la representación estudiantil, la Universidad podrá invitar a un estudiante regular a ocupar dicha representación, teniendo en cuenta sus más altas calidades académicas y participación en los diferentes procesos, eventos o actividades institucionales.

PARÁGRAFO: *El representante designado mediante elecciones extraordinarias, ejercerá la representación durante el tiempo que resta para terminar el periodo.*



Artículo 12. Cuando el estudiante elegido se gradúe durante el periodo para el que fue elegido, podrá participar en el Cuerpo Colegiado en calidad de invitado, mientras se elige al nuevo representante.

Artículo 13. La Universidad comunicará el resultado de las elecciones en la página web oficial de la universidad: www.uamerica.edu.co.

Artículo 14. Cualquier divergencia que se presente durante las etapas de inscripción de candidatos, el día de elecciones o posteriormente, será dirimida por el Comité de Acción Rectoral.

Artículo 15. Vacancia. En caso de vacancia temporal o absoluta de los representantes de estudiantes o docentes podrá designarse al candidato que haya obtenido la segunda mejor votación.

CAPITULO II ELECCIÓN DE DOCENTES

Artículo 16. Para votar se requiere ser docente en ejercicio con contrato laboral vigente. En el momento de la votación se deberá presentar el carné vigente y la cédula de ciudadanía.

Artículo 17. Para ser elegido representante de los docentes en cualquiera de los órganos se requiere ser docente de planta.

Para elegir representantes de los docentes podrán votar los docentes de planta y los catedráticos.

Artículo 18. Para ser elegido en cualquiera de los consejos, los aspirantes, además de los requisitos señalados en los artículos precedentes, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Durante las fechas establecidas para la inscripción, entre las 9:00 a.m. y 5:00 p.m., deberán remitir correo electrónico a registro@uamerica.edu.co, informado su nombre y deberá adjuntar una carta de motivación en la que indique cuál espera sea su labor durante la participación en los cuerpos colegiados, la cual deberá tener una extensión no mayor a una (1) hoja, tamaño carta.

Artículo 19. Votación. Los docentes podrán ejercer su voto de manera virtual a través de los servicios informáticos de la Universidad en la página web: www.uamerica.edu.co.



Artículo 20. Jurados de Votación. Se designan como jurados de votación: al Secretario General, Un Director de Programa, la Directora de Bienestar y un Secretario Académico.

Artículo 21. Para que la elección de representantes en los Cuerpos Colegiados sea válida, resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos válidos.

Artículo 22. La Universidad comunicará el resultado de las elecciones en su página web (www.uamerica.edu.co).

Artículo 23. Cualquier situación no contemplada que se presente durante las diferentes etapas de que trata esta convocatoria, será resuelta por el Comité de Acción Rectoral”.

Artículo 9. Modificar el artículo 5 de la Orden Ejecutiva del 19 de mayo de 2020, el cual quedará así: “El Comité de Egresados designará a un representante, para cada uno de los siguientes Cuerpos Colegiados: Consejos de Facultad (Arquitectura, Ciencias Económicas y Administrativas, Ingenierías, y Ciencias y Humanidades), Consejo Académico, y Consejo Superior, atendiendo a criterios objetivos y de meritocracia.”

Artículo 10. Vigencia. Esta orden ejecutiva rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 11. Se establece la obligación de divulgar en el Sistema de Información de Calidad y en la página Web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA
Presidente Institucional y
Rector del Claustro